



Resolución Directoral

N° 269 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de julio del 2022

VISTO:

Informe N° 060-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, Informe N° 413-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Memorando N° 230-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la Conformación del Comité del Proceso de Selección de Concurso Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 25 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que *"una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."*

Asimismo, el artículo 22° numeral 22.1 y 22.2 de la Ley, precisa que *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el **concurso público** para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público";*





Resolución Directoral

Nº 269 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de julio del 2022

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, estando a los documentos del visto, la Oficina de administración, previa aprobación del Expediente y requerimiento de la Unidad de Logística, solicita la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de concurso público sobre "**Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud para Trabajadores Asistenciales y Administrativos nombrados Régimen 276 y Contratados bajo Régimen CAS Regular y Temporal del Hospital General de Jaén – Cajamarca**";

Ante ello, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento; por tanto, debe formalizarse vía acto resolutivo su conformación;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento, **CONCURSO PUBLICO** denominado "**Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud para Trabajadores Asistenciales y Administrativos nombrados Régimen 276 y Contratados bajo Régimen CAS Regular y Temporal del Hospital General de Jaén – Cajamarca**".





Resolución Directoral

Nº 269 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de julio del 2022

El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Abg. José Romario Chacaltana Godoy	Presidente
2	MC. Jorge Luis Fernando Racchumi Mendonza	1er. Miembro
3	CPC. Milagros Marianella Palacios Dulce	2do. Miembro

SUPLENTE		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Jorge Antonio Ruiz del Castillo	Presidente
2	Abg. Ingrid Vanessa Soledad Asmat Córdova	1er Miembro
3	CPC. Lili Soledad Contreras Mondragón	2do. Miembro

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el Expediente del **CONCURSO PUBLICO** denominado "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud para Trabajadores Asistenciales y Administrativos nombrados Régimen 276 y Contratados bajo Régimen CAS Regular y Temporal del Hospital General de Jaén – Cajamarca", para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.O.P. 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

